

**ACUERDO N° 20.-** En la Ciudad de San Luis a CUATRO días del mes de FEBRERO de Dos Mil Diez, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URIA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ; FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y OSCAR EDUARDO GATICA.-

**DIJERON:** Que atento al dictado de la Ley VI-0681-2009 de Creación del “Registro Provincial y Banco Provincia de ADN de condenados por delitos contra la integridad sexual”, y lo dispuesto en el Art. 11º última parte del texto citado, por ello:

**ACORDARON:** I) FIJAR el monto de la multa instituida por el Art. 302º bis. inc. b) del Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, en el equivalente al 5% del sueldo de un juez de primera instancia.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-